

la Camara en conformidad de lo dispuesto por  
el cedula de diez y viete de Junio de milve-  
cientos ochenta y tres que trata del aneglo  
y numero fijo de Enero R. que ha de haber  
en Madrid. Y por esta mi Carta son trasladados  
signados de Escritorio publico en cargo al Señori-  
simo Principe D. Fernando mi muy caro y  
amado hijo y mando a los infantes, Príncipes,  
Dugos condes Marqueses, Picos, hombres Prio-  
res de las ordenes Comendadores y subcomendado-  
res y a los del mi consejo Presidente y oy-  
idores de las mis audiencias Alcaldes Algu-  
aciles de mi Corte y Chancillerias Al-  
caldes de los Castillos Casas fuenteras y llamas  
y atodos los corregidores Alcavente Goberna-  
dores y Alcaldes mayores y ordinarios y de may-  
ores y Justicias qualquier avia logue ha-  
na con como a los queveran de aquella delante  
y a cada uno y qualquier de ellos os hayan  
tengido y reciban por mi Eno y Notario  
publico entodos mis Reynos y Señorios y os quie-  
den y hagan quedar todas las honras gracia  
mercedes franquezas libertades exenciones pre-  
eminentias prerrogativas, e inmunitades y to-  
das las cosas que son y deben ser guardadas a  
cada uno de mis Eno y Notarios publicos de  
mis Reynos y Señorios sin que en ello ni

